

Bajas en el registro de asociaciones municipal.

MATERIA	BAJAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL.
DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
FORMA DE SOLICITUD Y GESTIÓN	La solicitud de baja se realizará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
SOLICITUD	Solicitud normalizada (6)
INICIACION	A instancia de parte.
REQUISITOS	Art. 35 Reglamento de Participación Ciudadana.
TRÁMITES	<ol style="list-style-type: none">1) Presentación de la solicitud, aportando el correspondiente certificado, expedido por el Secretario/a, acreditando la causa alegada.2) Notificación de Resolución de la Alcaldía, acordando causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el plazo de 15 días desde la solicitud de la misma.
DOCUMENTOS A APORTAR	<p>A) BAJA POR DISOLUCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud normalizada de baja.2) D.N.I. del solicitante.3) Documento de inscripción de la disolución en el Registro Autonómico de Asociaciones.4) Certificación del acuerdo en el que se adopta la decisión de disolver la asociación, dentro del mes siguiente a contar desde la fecha del asiento de inscripción en el Registro autonómico. <p>B) BAJA POR DECISIÓN: En el supuesto de decidir no mantener la inscripción en este Registro:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Solicitud normalizada de baja.2) D.N.I. del solicitante.

	<p>3) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gestión competente en el que se adopta la decisión de solicitar la baja en el Registro municipal, y copia del acta que contiene el mismo.</p>
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Española (artículo 22), de 27 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311.1. de 29 de diciembre). - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-03-2002). - Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque (BOP núm. 147, de 31/07/08; modificaciones: BOP núm. 200, de 19/10/09 y nº. 145, de 29/07/10). (4L) - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. - Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. (BOJA núm. 69, de 13 de junio de 2002). - Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones (BOE núm. 306, de 23 de diciembre de 2003). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
IMPORTE/ TASAS	-Gratuito.
PLAZO DE RESOLUCION	Tres meses (artículo 42.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre)
SILENCIO ADMINISTRATIVO	Efectos estimatorios (art. 43.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).